



GOBIERNO DE CHILE
Superintendencia de
Seguridad Social

CIRCULAR N°

Santiago, diciembre de 2001.

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE
EMPLEADORES DE LA LEY N°16.744, ACERCA DE LAS MATERIAS
SOBRE LAS CUALES PUEDEN EFECTUAR ACTIVIDADES DE
DIFUSION**

Esta Superintendencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 16.395, instruye a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, en el sentido que sólo se encuentran autorizadas para efectuar actividades de difusión de la Ley N° 16.744 y sus reglamentos, como capacitaciones, charlas y otras, sin que les corresponda dedicar tiempo ni recursos a la difusión de otras materias.

Lo anterior, por cuanto no se encuentran facultadas legalmente para distraer cualquier tipo de recursos en la difusión de materias diversas.

Saluda atentamente a Ud.

XIMENA C. RINCÓN GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTA

BVSA/OLS/MCVV

DISTRIBUCIÓN

Asociación Chilena de Seguridad

Instituto de Seguridad del Trabajo

Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción

Depto. Jurídico

Depto. Actuarial

Depto. Médico

Depto. Inspección

Sec. General

Oficina de Partes

Archivo Central

